

blica en forma de embudo y anulada por consiguientemente el efecto que se propuso la Corporación al acordar la reforma cuyas reclamaciones fueron tomadas en consideración por el Ayuntamiento modificando el proyecto en cuanto a la regularización de la latitud de la calle en cuestión publicándose de nuevo en dicho periódico oficial por otros veinte días para sus reclamaciones. Que no satisfaciendo a los reclamantes la reforma últimamente acordada por quedar sus respectivas casas en la misma situación en que se las consideró en el plano primitivo, reproducen su oposición en tiempo hábil alegando como único fundamento el considerable perjuicio que se les ocasiona por la desaparición de la mayor parte de dichas fincas y de la mitad de otras dos de la propiedad del Sr. marcada con los números 12 y 14 de la misma calle del Crédito público; sobre cuyas solicitudes emitió informe la Comisión permanente de policía urbana, después de oído el parecer del Arquitecto municipal, proponiendo su desestimación y la aprobación definitiva de la alineación fundada en que justificaba la necesidad de ensanchar la vía pública expresada, y proyectada su alineación originando los menos perjuicios posibles a los propietarios según declara el facultativo encargado de su realización, carece de fundamento las reclamaciones; acordando el Ayuntamiento por mayoría en la Sesión que celebró el 17 de Febrero último aprobar el mencionado dictamen ordenando se procediese a la busca del expediente a que se contrae la certificación presentada por el Concejal Sr. Lumeras, con